

CONSTANCIA: Junio 23 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN y CECILIA ARDILA DE BAHAMÓN.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 577
Radicado No. 2023-00232

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los fallecidos FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN y CECILIA ARDILA DE BAHAMÓN.

Solicitaron los señores LILIANA, MARTHA CECILIA Y NICOLÁS BAHAMÓN ARDILA, se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión de sus difuntos padres y se les reconozca como interesados en consideración a su condición de hijos de los citados causantes.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron los siguientes documentos:

- Copia Registro civil de matrimonio de los señores FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN y CECILIA ARDILA DE BAHAMÓN
- Copia Registro Civil de Defunción de la señora CECILIA ARDILA DE BAHAMÓN
- Copia registro civil de nacimiento del señor FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN
- Copia Registro civil de defunción del señor FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN
- Copia Registro civil de nacimiento de LILIANA BAHAMÓN ARDILA
- Copia documento de identidad de la señora LILIANA BAHAMÓN ARDILA
- Copia Registro civil de nacimiento de la señora MARTHA CECILIA BAHAMÓN ARDILA
- Copia documento de identidad de la señora MARTHA CECILIA BAHAMÓN ARDILA
- Copia Registro Civil de Nacimiento del señor NICOLÁS BAHAMÓN ARDILA
- Copia documento de identidad del señor NICOLÁS BAHAMÓN ARDILA.
- Copia Registro Civil de Matrimonio habido entre el señor FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN (Causante) y ROSA RUIZ NARANJO
- Copia del Certificado de tradición del bien inmueble identificado con F.M.I.No. 100-14609
- Copia Escritura Publica No. 2051 de fecha 29-08-1962 de Ia Notaria segunda de Manizales, caldas.
- Copia factura Impuesto predial del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 100-14609

- Escritura Pública No. 823 de fecha 14 de mayo de 1991 de Ia Notaria Tercera del Circulo de Manizales, caldas.
- Comprobante de pagos PREMIO LOTERIA DE MANIZALES, de fecha noviembre 29 de 1990
- Certificación del señor FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN, en la que hace
- Constar que en la ESCRITURA No. 823 de fecha 14-05-1991, la compra del bien inmueble identificado con F.M.I.No. 100-18983
- Copia factura Impuesto predial del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 100-18983 de fecha 07-06-2023
- Factura de pago IMPUESTO VEHICULO DE PLACAS KFM-008
- Documento ADRES en el cual se investigó sobre la afiliación al sistema de seguridad social de la señora ROSA RUIZ DE BAHAMÓN
- Poderes para actuar en representación legal de los herederos LILIANA, MARTHA CECILIA, Y NICOLÁS BAHAMÓN ARDILA.

Dado lo anterior, observa el Juzgado que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 Ibidem, en consecuencia, se dispondrá: **a)** Su apertura; **b)** El reconocimiento como interesados dentro del trámite sucesoral a los señores LILIANA, MARTHA CECILIA Y NICOLÁS BAHAMÓN ARDILA, en su condición de hijos de los citados fallecidos. **c)** El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer, y, **d)** Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura de esta sucesión.

Finalmente, teniendo en cuenta lo manifestado por el mandatario judicial de los solicitantes respecto del desconocimiento del lugar de ubicación de la señora ROSA RUIZ DE BAHAMÓN, cónyuge sobreviviente del causante FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN, de conformidad con lo contenido en el artículo 275 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de oficiar a la Entidad Promotora de Salud "NUEVA EPS", con el fin de que suministren a este despacho, la información que repose en sus bases de datos relacionada con el lugar de domicilio, dirección y teléfono de contacto de la señora ROSA RUIZ DE BAHAMÓN.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN y CECILIA ARDILA DE BAHAMÓN quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía No. 1.195.098 y 24.293.681 de Manizales, fallecidos el 13 de mayo de 2023 y 15 de julio de 1977 en esta ciudad, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados dentro del sucesorio de los causantes FERNANDO BAHAMÓN BAHAMÓN y CECILIA ARDILA DE BAHAMÓN, a los señores LILIANA, MARTHA CECILIA Y NICOLÁS BAHAMÓN ARDILA, en su condición de hijos de los citados fallecidos.

TERCERO: REQUERIR a la Entidad Promotora de Salud "NUEVA EPS", para que suministren la información que repose en sus bases de datos relacionada con el lugar de domicilio, dirección y teléfono de contacto de la señora ROSA RUIZ DE BAHAMÓN quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 24.317.364.

Por secretaría expídase y remítase las comunicaciones pertinentes.

CUARTO: EMPLAZAR en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral.

Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería judicial al abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, identificado con C.C. No. 15.906.523 de Chinchiná – Caldas y portador de la T.P. No. 228113 del C. S. de la J., para representar a la parte interesada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e71fb73b55a36c2ece61732965f15656db8c76b2cc7f298cae277aa60fab0a1**

Documento generado en 04/07/2023 05:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>